

SESION ORDINARIA REMOTA N° 1242 DEL CONCEJO COMUNAL DE LA SERENA

FECHA : Miércoles 15 de Septiembre del 2021.

HORA : 9:30 horas.

PRESIDE : Sr. Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena.

SECRETARIO : Sr. Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal.

ASISTEN : Concejales, Sra. Daniela Norambuena Borgheresi, Sr. Daniel Eduardo Palominos Ramos, Sra. Pamela Salome Caimanque Espejo, Sra. Rayen Pojomovsky Aliste, Sr. Félix Alonso Velasco Ladrón de Guevara, Sr. Camilo Alejandro Araya Plaza, Sr. Luis Aguilera González, Sra. Daniela Andrea Molina Barrera, Sr. Cristian Marín Pasten y Sra. Carmen Zamora Jopia.

Sr. Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal; Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director Administración y Finanzas; Sr. Sergio Rojas Olivares, Secretario Comunal de Planificación; Sr. Pablo Santander, Director de Obras (S); Sr. Fernando Ruiz, Jefe de la Sección Urbanismo de la Dirección de Obras Municipales; Sr. Cesar Sanhueza Albornoz, Director de Tránsito; Sr. Jesús Parra Parraguez, Director de Servicio a la Comunidad; Sra. Valeska Robledo Santander, Asesor Jurídico (S) y Sr. Flavio Escobar Pizarro, Director de Desarrollo Comunitario.

TABLA:

1.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA SESION ORDINARIA N° 1241.

2.- TEMAS NUEVOS:

- **Presentación Programa Atención Temprana - Convenio SENADIS.**
Expone: Sr. Flavio Escobar Pizarro, Director de Desarrollo Comunitario.

- **Solicitud de aprobación de compromiso municipal de suscripción oportuna del Convenio de Pavimentación Participativa correspondiente al Llamado N° 31 del MINVU y de ingresar a caja SERVIU, el aporte establecido para el Municipio de La Serena en el año 2022.**

Expone: Sr. Sergio Rojas Olivares, Secretario Comunal de Planificación.

- **Solicitud de aprobación contratos de comodato entre la Municipalidad de La Serena y:**

- **Organización Vecinal Sergio May Colvin.**
- **Organización Vecinal Altos del Llano.**
- **Junta de Vecinos N° 27 Dunamar.**
- **Radio Club Provincial Elqui.**

Expone: Sra. Valeska Robledo, Asesor Jurídico (S).

3.- CORRESPONDENCIA.



4.- INCIDENTES.

El Quórum para sesionar se constituye 9:35 horas.

El Alcalde da inicio a la sesión siendo las 9:44 horas.

1.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA SESION ORDINARIA N^o. 1241.

La Sra. Carmen Zamora solicita que en el acuerdo N^o6 se incluya su voto de aprobación.

El Sr. Camilo Araya solicita que en su intervención en Incidentes, página 12, cuando se refiere al ex cine Centenario, se complemente lo por él manifestado en cuanto a que "él es Cristiano, respeta el pensamiento y no a los mercaderes del templo".

2.- TEMAS NUEVOS:

- Presentación Programa Atención Temprana - Convenio SENADIS.

El Sr. Flavio Escobar procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Sra. Rayen Pojomovsky recuerda que la semana pasada por tema de infancia se aprobó algo muy similar a lo de ahora, solicita aclaración.

El Sr. Flavio Escobar aclara que este programa será implementado en el sector de Las Compañías, sin embargo algunas atenciones se realizarán en la Oficina de la Discapacidad a diferencia del programa anterior que será ejecutado en la Oficina Local de La Niñez.

La Sra. Carmen Zamora espera que el municipio continúe ampliando la cobertura de estas iniciativas, incluido el sector rural, porque evidentemente existen problemas de desplazamientos, económicos y un sin número de situaciones que afectan a las familias.

La Sra. Daniela Norambuena consulta quienes van a componer este equipo humano y cuantos niños podrían ser atendidos.

El Sr. Flavio Escobar informa que el equipo de trabajo se compone de terapeutas, fonoaudiólogos y un profesional del área de las Ciencias Sociales; agrega que la cobertura mínima que se espera es de 400 beneficiarios.

La Sra. Daniela Molina consulta donde específicamente se llevará a cabo el programa.

El Sr. Flavio Escobar comenta que las intervenciones son territoriales por lo que se asiste a jardines infantiles, centros de educación, domicilios, salas cunas etc., y la central de documentación funcionará en la Oficina de la Discapacidad.

El Sr. Luis Aguilera observa que la mayor parte de los recursos son destinados a profesionales y pocos recursos a los beneficiarios.

El Sr. Camilo Araya hace presente la necesidad de buscar la forma, mediante la nueva constitución, para que los municipios puedan tener una intervención más directa y no a través de convenios.

El Alcalde somete a votación.



Acuerdo N° 1:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar suscribir Convenio con el Servicio Nacional de Discapacidad, para el desarrollo del Programa de Atención Temprana, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ITEM	Aporte SENADIS	Aporte Local	
		Efectivo	Valorizado
RECUSOS HUMANOS	\$44.745.768		
RECURRENTES	\$3.500.000		
INVERSIÓN	\$6.350.000		
OFICINA (comodato Bienes Nacionales	-		\$0
GASTOS BÁSICOS	-		\$360.000
TOTAL	\$54.595.768		\$360.000

- **Solicitud de aprobación de compromiso municipal de suscripción oportuna del Convenio de Pavimentación Participativa correspondiente al Llamado N° 31 del MINVU y de ingresar a caja SERVIU, el aporte establecido para el Municipio de La Serena en el año 2022.**

El Sr. Sergio Rojas procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Luis Aguilera lamenta que los proyectos sean observados permanentemente por el SERVIU, en ese sentido consulta qué ocurrirá si persiste esta situación.

El Sr. Sergio Rojas comenta que efectivamente existe un retraso debido a constantes cuestionamientos, por lo que se escalará la solicitud a la Seremi del Ministerio de Vivienda y Urbanismo con el fin de garantizar su aprobación.

El Sr. Camilo Araya consulta cual es el pasaje que se pavimentará en calle Colo Colo.

El Sr. Sergio Rojas informa que mediante el Secretario Municipal hará llegar los planos explicativos.

La Sra. Daniela Norambuena consulta como se eligen los sectores de pavimentación participativa, si existe alguna convocatoria, cómo es posible realizar algún tipo de levantamiento en los territorios de la comuna y como obtener mayores recursos.

El Sr. Sergio Rojas comenta que se prioriza el sector rural; agrega que los programas de pavimentación participativa tienen una reglamentación bastante engorrosa, no obstante cada año el equipo técnico trabaja en conjunto a los delegados municipales para realizar un levantamiento y estudiar que se cumpla con todos los requisitos; aquellas calles laterales que no cumplen con los requisitos serán consideradas en proyectos PMU.

El Sr. Camilo Araya recuerda que en reiteradas ocasiones se solicitó al SERVIU la reparación de un socavón en la población Cisternas Sur sin tener ningún tipo de respuesta.

El Sr. Luis Aguilera consulta en qué estado se encuentra la posibilidad de apertura al pasaje cerrado ubicado al costado de los Edificios Rojos.



El Sr. Sergio Rojas comenta que se está trabajando en una solución técnica un tanto compleja con la Asociación de Canalistas, es un trabajo de ingeniería.

La Sra. Pamela Caimanque lamenta que no exista solución definitiva por parte del SERVIU a la intersección de calle Monjitas con Viña del Mar.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 2:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar compromiso de suscribir oportunamente el Convenio de Pavimentación Participativa correspondiente al Llamado N° 31 del MINVU y de ingresar en forma oportuna, durante el año 2022, a caja de SERVIU, un aporte establecido para el Municipio de La Serena (7%, subvención a comités, por superación al valor límite compartido y por Obras Anexas Adicionales).

- **Solicitud de aprobación contratos de comodato entre la Municipalidad de La Serena y:**

- **Organización Vecinal Sergio May Colvin.**
- **Organización Vecinal Altos del Llano.**
- **Junta de Vecinos N° 27 Dunamar.**
- **Radio Club Provincial Elqui.**

El Alcalde señala que el Comodato de la Organización Vecinal Alto Los Llanos se cambia por Comodato con la Junta de Vecinos Villa El Toqui.

La Sra. Valeska Robledo procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Félix Velasco consulta cómo es posible gestionar el traspaso oportuno por parte de las inmobiliarias de los espacios que son destinados a las diversas organizaciones o para equipamiento municipal. La Junta de Vecinos Puertas del Mar ha esperado por años dicho traspaso, actualmente el sector es un punto de delincuencia.

La Sra. Valeska Robledo señala que se ha solicitado a la Dirección de Obras que al momento de la recepción se exija la inscripción del equipamiento. Vale decir que no se otorgue la recepción hasta que no se entreguen los antecedentes para la transferencia del equipamiento.

El Sr. Félix Velasco solicita que se oficie a la Dirección de Obras sobre este tema, se está perjudicando directamente a los vecinos.

El Alcalde indica que instruirá para que se resuelva el tema a la brevedad.

La Sra. Daniela Molina sugiere establecer en la entrega de comodatos que los espacios están disponibles para toda la comunidad.

El Alcalde comenta que se les explica a las agrupaciones que los comodatos son centros comunitarios que deben funcionar de manera ordenada, siempre abiertos a la comunidad.

La Sra. Carmen Zamora coincide con lo señalado por la Sra. Daniela Molina, en el sentido de recordarles a la agrupaciones que reciben comodatos, cuáles son sus responsabilidades y atribuciones.



El Alcalde informa que se oficiará a todas las organizaciones para recordar que el comodatario debe ceder el uso de los equipamientos a la comunidad.

Acuerdo N° 3:

El Concejo acuerda por unanimidad entregar en Comodato a la ORGANIZACIÓN VECINAL SERGIO MAY COLVIN, por el periodo de 10 años, el equipamiento municipal del Loteo "Sergio May Colvin", en el Lote 2-33, ubicado en la calle Pintor Mario Carreño Morales N° 3.834, en Las Compañías, comuna de La Serena, inscrito a fojas 5.284 N° 3.589 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2018.

Acuerdo N° 4:

El Concejo acuerda por unanimidad entregar en Comodato a la JUNTA DE VECINOS VILLA EL TOQUI COMPAÑÍA ALTA, por el periodo de 10 años, el equipamiento municipal del Loteo El Toqui, Manzana 13, ubicado en Avenida Circunvalación Monjitas Oriente con la calle Aconcagua y el pasaje Lonco, en el sector Las Compañías, comuna de La Serena, inscrito a fojas 2.887 N° 2684 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2001.

Acuerdo N° 5:

El Concejo acuerda por unanimidad entregar en Comodato a la JUNTA DE VECINOS N° 27 DUNAMAR, por el periodo de 5 años, el equipamiento municipal del "Loteo Dunas de San Pedro, Etapa II", Lote "ML 21-17-B", ubicado en la calle Ángel Camacho Velásquez N° 539, sector Caleta San Pedro, comuna de La Serena, inscrito a fojas 519 N° 374 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2021.

Acuerdo N° 6:

El Concejo acuerda por unanimidad entregar en Comodato a RADIO CLUB PROVINCIAL DEL ELQUI, por el periodo de 30 años, bien mueble consistente en una torre de estructura metálica, de aproximadamente 12 metros de altura, que se encuentra situada en la parte posterior de la propiedad ubicada en calle Principal s/n localidad El Romero, comuna de La Serena, lugar donde antiguamente funcionaba la posta médico rural. El dominio se encuentra inscrito a fojas 1415 N°1393 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena correspondiente al año 1988.

3.- CORRESPONDENCIA.

4.- INCIDENTES.

La Sra. Carmen Zamora felicita a los distintos departamentos por el desarrollo de las actividades, previa celebración de las Fiestas Patrias; manifiesta la inquietud de la ciudadanía por la recuperación de las esculturas en la Avenida Francisco de Aguirre, consulta si existe un plan al respecto que contenga listado de esculturas faltantes, cuales son los costos, alternativas de financiamiento ya sean desde el Estado, con privados e inclusive con aportes internacionales; reitera la necesidad de semáforos en el cruce de Avenida de Aguirre con O'Higgins y esquina de calle Nicaragua con México, además de señaléticas, se requiere fortalecer con avisos o alertas para una conducción segura; comenta que en reunión con el Seremi de Transportes se manifestó la ausencia de locomoción colectiva que aqueja a los vecinos del sector Colina El Pino sin embargo esta situación no ha mejorado, por lo que hace un llamado a tomar otras acciones; solicita conocer las solicitudes de subvención que han sido ingresadas y que se encuentran pendientes; ofrece su disposición para generar iniciativas que generen impacto social para el



bienestar de la comuna; comenta la segunda reunión de la comisión de cultura de la cual se hará llegar próximamente propuestas y sugerencias para optimizar las gestiones en el ámbito cultural; respecto a comodatos estudiar algún espacio para realizar reuniones, talleres y charlas de distintas organizaciones culturales, similar a la ex Casa del Vecino; finalmente espera que el Arzobispado de respuesta a la solicitud de mantener el ex Teatro Centenario como un espacio cultural.

El Sr. Cristian Marín reitera la necesidad de conocer los proyectos enviados al Gobierno Regional que se encuentran pendientes; sobre lo territorial solicita la posibilidad de mantención o proyecto de baños de las canchas de Islón, misma situación de camarines para el Parque Espejo del Sol, sector cancha; consulta la posibilidad de estudio de factibilidad de estacionamiento para personas que asisten al Hospital de La Serena; reitera la necesidad de oficiar al SERVIU para la reparación de las calles de la ciudad; sugiere la posibilidad de estudiar terrenos o espacios que dispone la municipalidad para la construcción de futuras viviendas sociales, están los recursos pero no hay terrenos.

La Sra. Daniela Molina expone problemática que aqueja a los vecinos del sector Alfalfares, específicamente en una casa particular donde se realiza la quema de materiales de todo tipo, lo cual altera del entorno natural, requiere conocer si cuentan con la autorización de CONAF y del Servicio de Salud Coquimbo; en el mismo sector denuncian el excesivo uso de fuegos artificiales, armas de fuego, abandono de animales, ausencia de Carabineros, entre otros; comenta la mesa trabajo de organizaciones de rescate y protección animal, la cual ofrece total disposición para sacar adelante el Centro de Tenencia Responsable y dar respuesta eficiente a tantos animales que se encuentran en abandono; reflexiona respecto a la errónea conmemoración de una supuesta independencia, que en realidad fue una respuesta de élite para proteger los intereses del rey de España que había sido destituido porque en verdad nos "independizamos" el 12 de febrero; aflora la chilenidad en ritos, como ejemplo el rodeo, que no es deporte, sino una actividad siniestra, por este motivo celebra el retiro de la medialuna del Parque Gabriel Coll ya que desde esta concejalía se condena todo acto de maltrato animal.

El Sr. Luis Aguilera agradece la constante preocupación de este municipio por los ciudadanos pertenecientes al sector rural; recuerda con profundo pesar el asesinato del 23 de septiembre de 1973 del poeta Pablo Neruda y el 16 de septiembre de 1973 de Víctor Jara; manifiesta la preocupación de la ciudadanía respecto al deterioro de las esculturas del Museo al Aire Libre y consulta si existe algún plan concreto de recuperación; reitera solicitud de camión de distribución de agua productiva para los sectores rurales; oficiar a la Corporación Municipal para enviar una nota de mérito al profesor Roberto Rodríguez por su destacada labor en el sector de Almirante Latorre; finalmente solicita agilizar la subvención para el Club Mate de Caballo.

El Sr. Camilo Araya informa sobre solicitud de la agrupación Laicos de Juan XXIII para que el ex Arzobispo Bernardino Piñera deje de tener la calidad de Hijo Ilustre, sugiere consultar al Arzobispado en qué estado se encuentra el proceso de investigación a nivel del Vaticano; requiere retroalimentación para los vecinos del sector La Pampa sobre la situación en la que se encuentra el Cefsam Cardenal Caro; conocer el estado del proyecto de mejoramiento para las floristas de La Recova; gestionar la posibilidad de contar con insumos para pacientes postrados en la botica popular y que los funcionarios de la salud pertenecientes a la unidad de pacientes inmovilizados pudiesen estar de manera permanente con los pacientes; solicita considerar la subvención para la agrupación de pacientes inmovilizados.

El Sr. Félix Velasco conmemora el Día Internacional de la Democracia; lamenta no tener respuesta a sus incidentes, tanto los expuestos en sesión de Concejo como los ingresados por oficio, señala por ejemplo oficio sobre una nueva mesa de trabajo para la protección del Sitio El Olivar, invitando a los Seremis de las diversas carteras y al Delegado Presidencial; otro oficio relacionado con modificación a la ordenanza de medio ambiente para la protección del humedal urbano;



participación de los vecinos en la modificación del Plan Regulador de La Serena; comenta su visita a la Biblioteca de Altovalsol, espacio de unión con un gran potencial; en cuanto al transporte reitera la necesidad de exigir la conectividad vial en la conurbación, la movilización es pésima, pese a que se otorgan recursos para renovar vehículos, se debería oficializar al SEREMI de Transporte para que tome acciones al respecto; solicita conocer cuando se retomarán los trabajos de semaforización en las principales avenidas de la ciudad; avanzar en temas de infraestructuras de los Cesfam, espera que se dé pronta solución a los pagos, seguros y bonos para los funcionarios de la AFUSAM; finalmente se adhiere a la necesidad de solicitar respuesta por parte del Arzobispado respecto a la situación del ex Cine Centenario.

La Sra. Rayen Pojomosvky solicita solución para el corte de agua que se genera a las 17:00 horas en el recinto deportivo Parque Los Llanos, horario en el cual aún desarrolla sus actividades el equipo femenino de Club Deportes La Serena; consulta en qué estado se encuentra el proyecto en ejecución de la Parcela 41, además si se han considerado las 2 canchas solicitadas por la dirigencia de la ANFA de La Serena que anteriormente ocupaban en el Estadio; conocer el gasto de horas extras por niveles de todos los funcionarios de la municipalidad en los últimos cuatro años, como son aprobadas, como se planifican y qué mecanismos existen para ser aprobadas, además de incorporar un informe explicativo; conocer en qué estado se encuentra la solicitud de subvención de la Agrupación Marthe Goutier, en la que solicitan apoyo económico para la adquisición de 20 Tablet, destinada a niños y niñas con Síndrome de Down; releva la importancia de la audiencia del Alcalde con la coordinadora de los comités de viviendas de La Serena.

La Sra. Pamela Caimanque agradece la pronta solución a sus incidentes, sin embargo solicita que los informes se envíen a cada Concejal y con mayor detalle; comenta problema de la Junta de Vecinos Villa Aurora por cierre perimetral de la plaza ubicada en calle Hilda Chamorro; sobre lo territorial solicita barrera de contención para calle Esmeralda con Amunátegui; señalización y repintado de señaléticas para la población El Brillador; poda de árboles y arbustos ubicados en calle Almagro y Avenida Islón; requiere la reparación transitoria para espacio sin pavimentar ubicado en Avenida Pacífico entre Los Corsarios y Océano Ártico; reapertura del kiosco de información turística ubicado en calle Prat con Balmaceda, además de considerar otros espacios informativos; solicita colaboración de camión con tierra dulce para cancha ubicada en Villa Lambert; se adhiere a la necesidad de habilitar una caja pagadora municipal en la Delegación de Las Compañías; finalmente requiere un proyecto de pérgola para las floristas del cementerio del sector La Antena, quienes han manifestado la voluntad de aportar con el 50% del proyecto.

El Sr. Daniel Palominos informa que se ingresará un oficio para solicitar que la página web de transparencia municipal sea actualizada en conformidad a la ley con el fin de acceder a toda la información necesaria en su calidad de fiscalizador; recalca la necesidad de conocer los proyectos que desarrolla el municipio con antelación para incorporar mirada artística y cultural; insiste en que debe existir un financiamiento permanente destinado a la cultura de un 2% del presupuesto municipal, como mínimo; comenta que en la segunda reunión de la comisión de cultura se señaló que se debe discutir el plan de desarrollo comunal y fortalecer la política cultural, además se comparó el presupuesto para eventos versus la cultura territorial; por último espera que en estas Fiestas Patrias se deje de normalizar el maltrato a los animales en los rodeos.

La Sra. Daniela Norambuena agradece la disposición del Alcalde por atender a la agrupación Nuevo Renacer y a la Dirección de Seguridad Ciudadana por la colaboración en diversas gestiones; insiste en generar planes concretos de acción contra el comercio ambulante en conjunto a las policías y al Delegado Presidencial; requiere un trabajo coordinado con el Ministerio de Desarrollo Social y Salud para abordar la situación de carpistas en la ciudad, se ofrece para trabajar en el tema; sobre la Corporación Municipal celebra el retorno a clases presenciales y solicitará informe sobre remuneraciones detalladas, plan de ahorro, etc.



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.

Incidentes planteados por el concejal (PC), Escritor Luis Aguilera González. Ilustre Municipalidad de La Serena, Sesión Ordinaria N° 1242, Concejo virtual, efectuado este miércoles 15 de septiembre del 2021, a partir de las 9.30 horas, Ilustre Municipalidad de La Serena.

1.- En primer término agradecer el trabajo que realiza usted señor alcalde por todos nuestros sectores rurales y vecinos de cada una de las localidades de nuestra comuna, envían sus agradecimientos por cada una de las medidas en bien de cada sector.

02.- Septiembre es un mes de alegría y contrastes; pero esencialmente de muchas tristezas:

a-). En este mes no podemos olvidar el asesinato el domingo 23 de septiembre de 1973. 12 días después del golpe militar en Chile, el poeta Pablo Neruda moría en la Clínica Santa María, en Santiago. Todo estaba previsto para que al día siguiente viajara a México, donde sería recibido como invitado por el presidente de ese país. El avión esperaba en el aeropuerto para trasladarlo cuanto antes.

b-). El 16 de septiembre de 1973, la dictadura chilena cívico militar, encabezado por de Augusto Pinochet asesinó a Víctor Jara.

Víctor Jara apareció arrojado en un sitio erizado de Santiago de Chile. La dictadura de Augusto Pinochet había estallado hace solo tres días.

Estas dos muertes recordadas con profundo dolor; con la confianza y compromiso por la justicia y la esperanza, a la cual tanto cantaron estos dos representantes de la cultura de Chile.

03.- Señor alcalde, existe una gran preocupación de los vecinos (Daniel Plandiura Viera). Respecto a las esculturas del principal paseo de la ciudad, Museo al Aire Libre, (Patrimonio Artístico del Norte Chico de Chile). Las cuales se encuentran en un franco deterioro. Quisiera consultar si como municipio, Oficina de Patrimonio, tenemos un inventario total de las esculturas, las piezas faltantes, un plan concreto para restaurar y reparar, Sabemos que existe un Conjunto Valioso de Esculturas de Mármol que conforma el Museo al Aire Libre de la Avda. de Aguirre de nuestra Ciudad de La Serena.

04.-Quisiera hacer una nueva solicitud con respecto al Camión de distribución de Agua productiva para los sectores rurales, en la imposibilidad de comprar un camión nuevo –debido a que proyecto al gobierno regional no fue considerado-, el actual no alcanza para cumplir las tareas de la delegación rural, por lo tanto se solicita poder contar con este vehículo uno o dos días más y así cumplir con todos los requerimientos de nuestro sector.

5.- Solicito respetuosamente señor alcalde, que podamos oficiar a la Corporación Municipal Gabriel González Videla, pueda enviar una nota de mérito, felicitaciones al señor Profesor Roberto Rodríguez, que trabaja en la Localidad de Almirante Latorre, por su dedicada labor con sus niños, quien muchas veces oficia de auxiliar, concejero, investigador, pintor, carpintero, etc. etc.

06.- Solicitar a usted señor alcalde y al Señor Director del Departamento de Finanzas Municipal, don Mario Aliaga, la intención de agilizar la subvención para el Club Mate de Caballo, actividad que estaba considerada para el aniversario de la ciudad de La Serena, sin embargo, se ha retrasado en demasía, (de esta manera fijar la nueva fecha).-

INCIDENTES CONCEJO SESIÓN 1242
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
FECHA: MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

1. En los incidentes de hoy quiero exponer una problemática que aqueja a los vecinos y vecinas del sector alfalfares de la comuna, específicamente en alfalfares sur, muy cerca, a dos casas para ser precisa de colegio alfalfares, donde en un terreno con casa particular, se realizan quemas extensas de material de todo tipo, basura, plásticos, etc. ocasionando humaredas enormes, olor irrespirable que causa dificultad respiratoria en niños, niñas y adultos mayores principalmente. Además, representa un enorme peligro de incendio para las casas y sitios aledaños, sobre todo en esta época de fuertes vientos, lo que podría ocasionar una tragedia de proporciones. Revisando la ordenanza municipal de medio ambiente y salud pública encontramos artículos específicos, que pueden operar para dar solución a esta problemática:

- **Artículo 7º: Se prohíbe almacenar basuras o desperdicios en los predios particulares, sin dar estricto cumplimiento a las normas de Sanidad Ambiental, debiendo contar para tal efecto con la autorización expresa del departamento respectivo dependiente del Servicio de Salud.**
- **Artículo 8º: Se prohíbe arrojar basuras, o desperdicios de cualquier tipo en terrenos de particulares sin permiso expreso del propietario, quien estará obligado a contar con la autorización del Servicio de Salud y de la I. Municipalidad de La Serena. No obstante, lo anterior, la Municipalidad puede prohibir dicha acción o uso por alteración del entorno natural al producirse contaminación visual y malos olores.**
- **Artículo 9 : Se prohíbe en el área urbana, que es a la que pertenece este sector mencionado de acuerdo a los límites establecidos en el plano regulador, quemar papeles, hojas y desperdicios en bienes nacionales de uso público. Cuando se trate de sitios eriazos, patios y jardines de particulares, deberá contarse con permiso del Servicio de Salud Coquimbo. Y solo para dejar en claro, pues hay un error en muchos vecinos de lo que se puede o no hacer en área rural: En el área rural, la quema de estos elementos deberá contar con la autorización de la CONAF y del Servicio de Salud Coquimbo.**

¿Por lo demás, existe la inquietud si es un acopio personal, se llevan elementos de otros lugares, se hace un cobro por retiro de basura o materiales de todo tipo, cuentan con patente, de qué tipo? Siendo así, además de todo lo mencionado se estaría incurriendo en otras faltas y/o posibles delitos. Ruego se haga efectiva la fiscalización y aplicación de nuestra ordenanza municipal para tranquilidad de los vecinos y vecinas, que además manifiestan varios otros inconvenientes en el sector, como uso de armas de fuego, excesivo uso de fuegos artificiales, muerte por disparos de animales de compañía, abandono de animales, y por supuesto la total ausencia de carabineros en el sector ante situaciones de esta índole y otras tan graves como violencia intrafamiliar.

2. Tuvimos la primera mesa de trabajo entre organizaciones de rescate y protección animal, acudimos representantes de varias organizaciones, pero detrás están las esperanzas de muchas otras que por tema de aforo no pudieron estar, acordamos apoyo y colaboración y quiero manifestar toda nuestra disposición, esperamos que los acuerdos a los que llegamos y sus compromisos adquiridos alcalde, sean llevados a la práctica prontamente, creemos firmemente que el trabajo colaborativo que propusimos, y entendiendo que se requiere un apoyo desde el nivel central, que como en tantas otras situaciones, este gobierno ha estado muy por debajo de lo necesario, pongamos todo nuestro esfuerzo para sacar adelante el centro de tenencia responsable y dar respuesta ética y eficiente a tantos animales en abandono principalmente que lo necesitan, esterilizar a la mayor cantidad posible es clave para el descontrol poblacional.

3. En esta fecha se conmemora erróneamente una supuesta independencia, que en realidad fue una respuesta de élite para proteger los intereses del rey de España que había sido destituido, porque en realidad nos "independizamos" el 12 de febrero. En Chile aflora esto de la chilenidad y se celebran ritos que parece nos identifican. Uno ampliamente rechazado por la ciudadanía, no solo a nivel nacional, sino como vergüenza internacional, es el rodeo. Una actividad siniestra, absurda, que raya la psicopatía, ¿quién podría disfrutar con el dolor de una animal aterrado?. Es por eso que celebro el retiro hace muchos años ya, de la medialuna del parque Gabriel Coll, a petición de sus nietas y que se materializó en el concejo. Es de esperar que pronto esta aberración deje de ser oficialmente deporte y que nunca más tenga financiamiento estatal. El rodeo no es deporte. No es arte, no tradición, ni cultura y desde esta concejalía condenamos todo acto de maltrato animal.



DANIELA MOLINA BARRERA
CONCEJALA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Incidentes Concejo Comunal

15 de septiembre de 2021

1. **Parque Los Llanos;** solicitamos se verifique la situación que nos mencionan las jugadoras del equipo de fútbol femenino de Club Deportes Las Serena, quienes señalan que los días de entrenamiento cortan el agua a las 17:00 hrs., situación que les impide contar con este recurso para su aseo personal una vez finalizado el entrenamiento.
2. **Parcela 41;** solicitamos información de la ejecución del proyecto que se está realizando en este lugar. Por otro lado, saber si ANFA (Asociación Nacional de Fútbol Amateur), contará con las dos canchas que según nos informan les habían comprometido.
3. En relación a la importancia y eficiencia de los recursos municipales, solicitamos un reporte desglosado y detallado de las horas extras por niveles en los distintos departamentos, directivos y secciones pagadas durante estos últimos 4 años, saber además cómo se planifican, designan y cuáles son los mecanismos para aprobar o no el pago de estas y por último el informe de Tesorería que respalda dicho pago.
4. Solicitamos información de la subvención ingresada por la organización Marthe Goutier, con fecha 19 de julio del presente, en la que solicitan apoyo económico para la adquisición de 20 Tablet, destinada a niños y niñas con Síndrome de Down.




**La Serena
Chile**

PROGRAMA ATENCION TEMPRANA- CONVENIO SENADIS

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INCLUSIVO
Septiembre 2021

PROGRAMA ATENCIÓN TEMPRANA





**La Serena
Chile**

El Programa Atención temprana deberá contribuir a la inclusión social y equiparación de oportunidades de niños y niñas con discapacidad y retraso del desarrollo psicomotor, procurando el acceso y participación en igualdad de condiciones a los sistemas de educación regular, incluida la educación parvularia, a salud y al bienestar social.

Componentes

- Formación y apoyo a los equipos educativos
- Plataforma multidisciplinaria con base territorial en las Compañías, en áreas salud, educación y social
- Equipamiento y ayudas técnicas
- Financiamiento de elementos o acciones que tiendan a mejorar la información y comunicación de niños(as) y familias con discapacidad.

PROGRAMA ATENCIÓN TEMPRANA






La Serena Chile

<u>Equipo de trabajo</u>	<u>Coberturas 2021-2022</u>
<ul style="list-style-type: none"> • 1 Profesional de la Salud • 1 profesional del área de la educación • 1 profesional del área de las Ciencias Sociales 	<ul style="list-style-type: none"> • Jardines y/o sala cunas, escuelas con programas PIE y escuelas especiales. • Agrupaciones de y para la discapacidad infanto juvenil
12 meses de ejecución.	

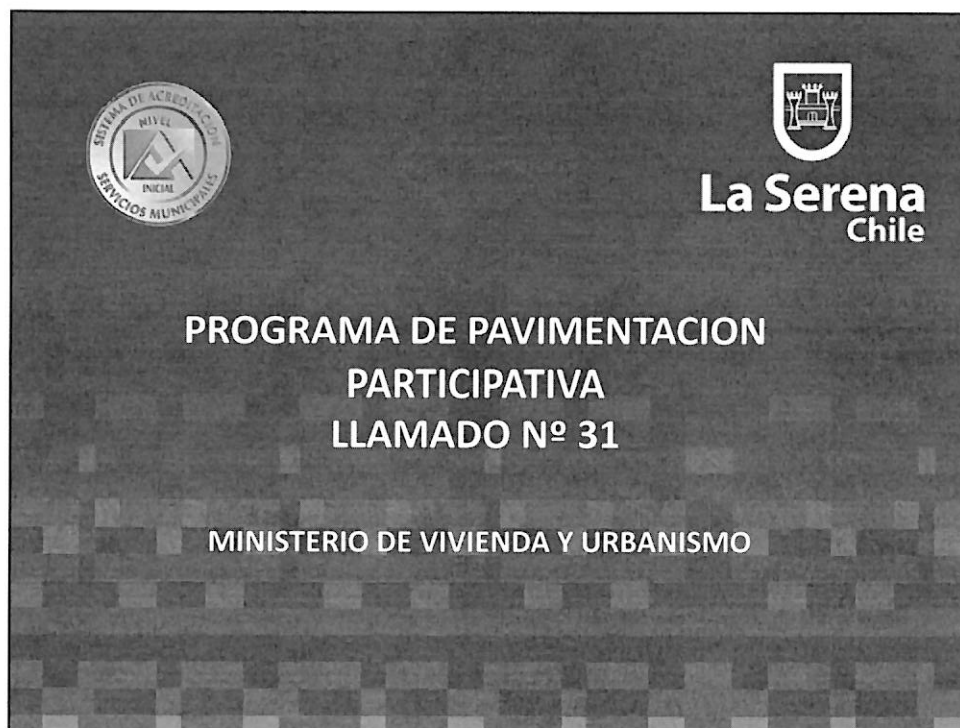
PROGRAMA ATENCIÓN TEMPRANA

**Presupuesto
12 meses de ejecución**





La Serena Chile

PRESUPUESTO ITEM	Aporte SENADIS	Aporte Local	
		Efectivo	Valorizado
RECUSOS HUMANOS	\$44.745.768		
RECURRENTES	\$3.500.000		
INVERSIÓN	\$6.350.000		
OFICINA (comodato Bienes Nacionales	-		\$0
GASTOS BÁSICOS	-		\$360.000
TOTAL	\$54.595.768		\$360.000



Llamado N° 31, año 2021



Postulación Proyectos (programación)

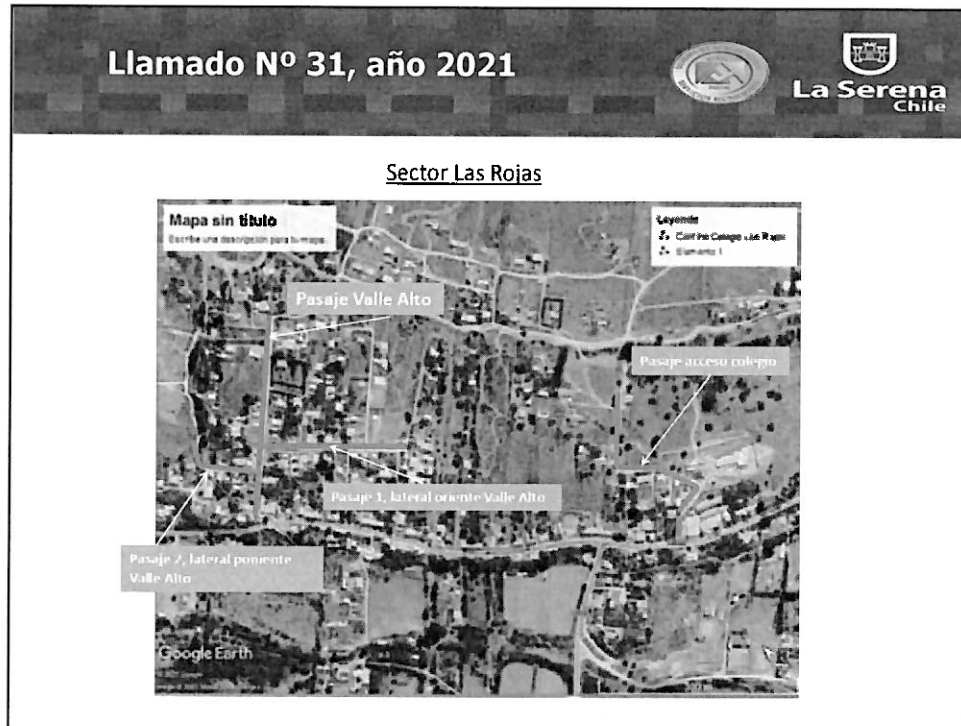
Sector Rural y Urbano:

Pavimentación :

- Pasaje Valle Alto, sector Las Rojas.
- Pasaje 1 lateral oriente Valle Alto, sector Las Rojas.
- Pasaje 2 lateral poniente Valle Alto, sector Las Rojas.
- Pasaje acceso Colegio, sector Las Rojas.
- Pasaje lateral Colo Colo, sector La Antena.

Repavimentación :

- Calle Pedro de Valdivia, sector Las Compañías.





Llamado N° 31, año 2021



La Serena Chile

COSTOS Y APORTES LLAMADO N° 31 PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

Nombre Vía	Sector	Costo total	m2	Restricción monto referencial OHOA	Diseño Municipal	Aporte Comité Reglamentario	Aporte Municipal Reglamentario			Aporte Total Municipio + 100% SUBSIDIO + Comités
							7%	Superación Límite	OAA	
Paraje Valle Alto (ancho 3 y 3,6 mts)	Los Rojos	\$ 71.743.487	1000	\$ 44.836.000	\$ 1.361.000	\$ 3.176.000	\$ 3.176.000	\$ 26.366.000	\$ 0	\$ 31.398.000
Paraje lateral poniente V. Alto - Pje. 2 (ancho 3,0 mts)	Los Rojos	\$ 36.742.366	350	\$ 15.063.000	\$ 476.000	\$ 1.112.000	\$ 1.112.000	\$ 19.690.000		\$ 21.609.000
Paraje lateral oriente V. Alto Pje. 1 (ancho 3,0 mts)	Los Rojos	\$ 50.776.697	640	\$ 28.896.000	\$ 871.000	\$ 2.033.000	\$ 2.033.000	\$ 21.736.000	\$ 0	\$ 26.631.000
Paraje lateral colegio Altovalle (ancho 3,6 mts)	Los Rojos	\$ 91.961.667	1170	\$ 52.460.000	\$ 1.593.000	\$ 3.718.000	\$ 3.718.000	\$ 26.874.000	\$ 0	\$ 34.713.000
Paraje lateral Colo colo (ancho 3,0 mts)	La Antena	\$ 71.084.620	850	\$ 32.303.000	\$ 1.167.000	\$ 2.700.000	\$ 2.700.000	\$ 32.517.000	\$ 0	\$ 36.760.000
Calle Pedro de Valdivia repavimentación (ancho 6,50)	Las Compañías	\$ 61.174.273	630	\$ 26.936.000	\$ 1.041.000	\$ 1.734.000	\$ 2.428.000	\$ 16.489.000	\$ 0	\$ 18.616.000
TOTALES		\$ 362.492.359	4640	\$ 200.929.000	\$ 6.499.000	\$ 14.471.000	\$ 15.165.000	\$ 146.844.000	\$ 0	\$ 168.981.000

\$ 168.981.000 Aporte Total Municipal estimativo (7%, subvención a comités, superación valor límite y OAA)

Llamado N° 31, año 2021**La Serena**
Chile**PROPUESTA:**

- Postulación de 6 proyectos (calzadas en adocreto y hormigón).
- Total Metros lineales pavimentación: 1330 ml.
- Costo aproximado en obras : 11.885 U.F., M\$ 362.483
- Monto **Subvención Municipal a Comités**: M\$ 14.500
- **Aporte Total Municipal** (7%, aporte superación valores límites, OAA, y Subvención a Comités): M\$169.000 aprox. (47%).
- Suscripción Convenio SERVIU y pago en cuotas año 2022.

Llamado N° 31, año 2021**La Serena**
Chile**SE SOLICITA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EL SIGUIENTE ACUERDO:**

1. ***Compromiso de suscribir oportunamente el Convenio de Pavimentación Participativa correspondiente al Llamado N° 31 del MINVU y de ingresar en forma oportuna, durante el año 2022, a caja de SERVIU, el aporte establecido para el Municipio de La Serena (7%, subvención a comités, por superación al valor límite compartida y por Obras Anexas Adicionales).***

Llamado N° 31, año 2021




La Serena
Chile

MUCHAS GRACIAS

- S E C P L A N 2021 -



La Serena

CONTRATO DE COMODATO ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

ORGANIZACIÓN VECINAL SERGIO MAY COLVIN

En La Serena, a XX de septiembre de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional con domicilio en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad" o "el comodante", y la **ORGANIZACIÓN VECINAL SERGIO MAY COLVIN**, rol único tributario N° 53.310.896.-2, inscrita en el Libro de Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Municipalidad de La Serena bajo el N° 1731, de fecha 3 de marzo de 2009, representada por su Presidenta, doña **MARÍA CRISTINA CONTRERAS OYANADEL**, chilena, rol único nacional N° con domicilio en adelante también "el comodatario", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La Municipalidad es dueña del equipamiento municipal del Loteo "Sergio May Colvin", en el Lote 2-33, ubicado en la calle Pintor Mario Carreño Morales N° 3.834, en Las Compañías, comuna de La Serena, que incluye una sede comunitaria. El inmueble se encuentra inscrito a fôjas 5.284 N° 3.589 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2018, y tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el Rol N° 01338-00101. Tiene una superficie de 539 metros cuadrados, y sus deslindes son los siguientes: **al Norte**, en 19,97 metros con pasaje proyectado número uno; **al Sur**, en 18,13 metros con calle cuarenta y siete; **al Oriente**, en 25,00 metros con sitio número veintidós y veintitrés, ambos de la manzana tres; **al Poniente**, en 19,17 metros con Circunvalación Álvarez Zorrilla ochavo de cuatro coma cero cero metros con la intersección de la calle cuarenta y siete y ochavo de cuatro coma cero cero metros con la intersección del pasaje proyectado número uno.

SEGUNDO: Recepción municipal definitiva parcial. En conformidad al Certificado de Recepción Municipal Definitiva Parcial N° 04-2467, emitido con fecha 17 de octubre de 2007 por la Dirección de Obras Municipales de La Serena, el equipamiento municipal individualizado en la cláusula anterior incluye una sede comunitaria, cuya superficie es de 50,04 metros cuadrados, obra recepcionada en conformidad a las normas urbanísticas vigentes, que fue solicitada en comodato por la **Organización Vecinal Sergio May Colvin**.

TERCERO: Comodato. Por el presente instrumento, la Municipalidad, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el equipamiento municipal singularizado en la cláusula anterior, a la **ORGANIZACIÓN VECINAL SERGIO MAY COLVIN**, para quien acepta y recibe su Presidenta doña **MARÍA CRISTINA CONTRERAS OYANADEL**, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

CUARTO: Objeto. El presente contrato se celebra con el propósito de realizar la organización las actividades que le son propias, debiendo utilizarse la sede comunitaria para el desarrollo de actividades en beneficio de la comunidad, en concordancia con los fines municipales, según su uso y destino natural.

QUINTO: Obligaciones. Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Cumplir con los fines específicos del comodato;
2. Mantener en óptimas condiciones la sede comunitaria, así como las instalaciones que en ella se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para cumplir con dicho objetivo. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad serán de su exclusivo costo, sin que corresponda reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar;
3. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera).
4. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble;
5. Mostrar y exhibir la sede comunitaria cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección;
6. Facilitar la sede social a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten para realizar actividades y eventos recreacionales, autorizando además para que la Municipalidad lo utilice a través de sus diferentes oficinas cuando se requiera para efectuar reuniones o actividades con los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informada y coordinada a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
7. En caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva, si procediere;
8. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato; y
9. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad.

SEXTO: Prohibiciones. Se prohíbe al comodatario lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato;
2. La venta y consumo de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato; y
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

SÉPTIMO: Plazo. El plazo del comodato será de 10 años contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

OCTAVO: Horarios. Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

NOVENO: Administración. Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Servicios Generales de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

DÉCIMO: Responsabilidad. El comodatario es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, correspondiente a una sede comunitaria, debiendo para ello

planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

UNDÉCIMO: Comunicación. El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato;
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto;
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble;
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos;
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

DUODÉCIMO: Reembolso por la ocupación del inmueble. El comodatario podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etcétera). Los valores por los reembolsos se determinarán por el comodatario en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a Dirección de Desarrollo Comunitario. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto de que se trate y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así lo determina.

DÉCIMO TERCERO: Control de ingresos. Para estos efectos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando además los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente. El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

DÉCIMO CUARTO: Destino de lo recaudado. Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado. Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Servicios Generales el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) Si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) Si han terminado o no tienen lugar los fines para los cuales se ha entregado el comodato.

DÉCIMO SEXTO: Efecto del término del comodato. Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DÉCIMO SÉPTIMO: Seguimiento y fiscalización. El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Servicios Generales. Este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

DÉCIMO OCTAVO: Construcciones. Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del Plan Regulador Comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

DÉCIMO NOVENO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria remota N° XXXX, de fecha 15 de septiembre, según consta en el certificado del Secretario Municipal N° XXX, de fecha 15 de septiembre, ambos de 2021.

VIGÉSIMO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VIGÉSIMO PRIMERO: Firma del contrato. Atendida la pandemia del virus Covid-19, y lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente contrato puede ser firmado por el comodatario empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Demás estipulaciones. En lo no regulado en el presente contrato, el comodatario deberá estarse a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Comodatos de la Municipalidad, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1404, de 2010, y su posterior modificación, y a las instrucciones que por acto administrativo se le entreguen.

VIGÉSIMO TERCERO: Medidas sanitarias. El comodatario, en el uso del inmueble entregado en comodato, deberá adoptar las medidas sanitarias y acatar las restricciones impuestas por la autoridad competente con el objeto de prevenir los contagios por Covid-19, especialmente las contenidas en el denominado "Plan Paso a Paso" del Ministerio de Salud.

VIGÉSIMO CUARTO: Personerías. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad consta en el Decreto N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. La personería de doña **MARÍA CRISTINA CONTRERAS OYANADEL**, para representar a la **ORGANIZACIÓN VECINAL SERGIO MAY COLVIN**, consta en la Constancia de Vigencia y Representante Legal extendido por el Secretario Municipal, con fecha 7 de septiembre de 2021.

**MARÍA CRISTINA CONTRERAS OYANADEL
ORGANIZACIÓN VECINAL SERGIO MAY COLVIN**

**ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA**

**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Comodatario
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Sección de Inventario
- Departamento de Servicios Generales
- Delegación Las Compañías
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLMV/VRS/CAMT



La Serena

CONTRATO DE COMODATO ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

JUNTA DE VECINOS N° 27 DUNAMAR

En La Serena, a XX de septiembre de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad” o “el comodante”, y la **JUNTA DE VECINOS N° 27 DUNAMAR**, rol único tributario N° 65.187.585-4, inscrita en el Libro de Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Municipalidad de La Serena bajo el N° 2737, de fecha 24 de mayo de 2016, representada por su Presidenta, doña **MARCELA DEL CARMEN JIMÉNEZ KIGER**, chilena, rol único nacional _____ con domicilio en _____ en adelante también “el comodatario”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La Municipalidad es dueña del equipamiento municipal del “Loteo Dunas de San Pedro, Etapa II”, Lote “ML 21-17-B”, ubicado en la calle Ángel Camacho Velásquez N° 539, sector Caleta San Pedro, comuna de La Serena, donde actualmente existe un sitio eriazo, cuyo perímetro está cercado. El mencionado loteo resultó de la subdivisión del lote número veintiuno, el que a su vez surgió de la subdivisión del Lote veintiuno, del plano de loteo del inmueble denominado Lote “A”, que forma parte del resto de los terrenos sector norte de Las Vegas de La Serena.

El inmueble se encuentra inscrito a fojas 519 N° 374 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2021, y tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el Rol N° 04101-00751.

Tiene una superficie aproximada de 505,57 metros cuadrados, y sus deslindes particulares son los siguientes: **Al Norte**, en 29,85 metros con calle Ángel Camacho Velásquez; **Al Sur**, en 29,50 metros con terreno denominado áreas verdes; **Al Oriente**, en 15,76 metros con otros propietarios; y **Al Poniente**, en 12,95 metros con pasaje Ruperto Contreras Arancibia; y **Al Norponiente**, en ochavo de cuatro metros con calle Ángel Camacho Velásquez y pasaje Ruperto Contreras Arancibia.

SEGUNDO: Comodato. Por el presente instrumento, la Municipalidad, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el equipamiento municipal singularizado en la cláusula anterior, a la **JUNTA DE VECINOS N° 27 DUNAMAR**, para quien acepta y recibe su Presidenta doña **MARCELA DEL CARMEN JIMÉNEZ KIGER**, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

TERCERO: Objeto. El presente contrato se celebra con el propósito de construir una sede comunitaria y una multicancha, debiendo utilizarse, una vez construidas, según el uso y destino natural de ambas.

CUARTO: Obligaciones. Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Construir una sede comunitaria y una multicancha.
2. Cumplir con los fines específicos del comodato;
3. Mantener en óptimas condiciones el inmueble, así como las instalaciones que en ella se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para cumplir con dicho objetivo. Todas las mejoras y/o

construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad serán de su exclusivo costo, sin que corresponda reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar;

4. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera).
5. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble;
6. Una vez construido, mostrar y exhibir la sede y la multicancha cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección;
7. Una vez construidas, facilitar la sede comunitaria y la multicancha a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten para realizar actividades y eventos recreacionales, autorizando además para que la Municipalidad lo utilice a través de sus diferentes oficinas cuando se requiera para efectuar reuniones o actividades con los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informada y coordinada a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
8. En caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva, si procediere;
9. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato; y
10. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad.

QUINTO: Prohibiciones. Se prohíbe al comodatario lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato;
2. La venta y consumo de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato; y
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

SEXTO: Plazo. El plazo del comodato será de 5 años contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

SÉPTIMO: Horarios. Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

NOVENO: Administración. Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Servicios Generales de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

DÉCIMO: Responsabilidad. El comodatario es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, así como la sede comunitaria y la multicancha que se construirán, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

UNDÉCIMO: Comunicación. El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato;
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto;
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble;
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos; y
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

DUODÉCIMO: Reembolso por la ocupación del inmueble. El comodatario podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etcétera). Los valores por los reembolsos se determinarán por el comodatario en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a Dirección de Desarrollo Comunitario. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto de que se trate y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así lo determina.

DÉCIMO TERCERO: Control de ingresos. Para estos efectos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando además los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente. El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

DÉCIMO CUARTO: Destino de lo recaudado. Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado. Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Servicios Generales el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) Si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) Si han terminado o no tienen lugar los fines para los cuales se ha entregado el comodato.

DÉCIMO SEXTO: Efecto del término del comodato. Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DÉCIMO SÉPTIMO: Seguimiento y fiscalización. El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Servicios Generales. Este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

DÉCIMO OCTAVO: Construcciones. Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del Plan Regulador Comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

DÉCIMO NOVENO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria remota N° XXXX, de fecha XX de septiembre, según consta en el certificado del Secretario Municipal N° XXX, de fecha XX de septiembre, ambos de 2021.

VIGÉSIMO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VIGÉSIMO PRIMERO: Firma del contrato. Atendida la pandemia del virus Covid-19, y lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente contrato puede ser firmado por el comodatario empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Demás estipulaciones. En lo no regulado en el presente contrato, el comodatario deberá estarse a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Comodatos de la Municipalidad, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1404, de 2010, y su posterior modificación, y a las instrucciones que por acto administrativo se le entreguen.

VIGÉSIMO TERCERO: Medidas sanitarias. El comodatario, en el uso del inmueble entregado en comodato, deberá adoptar las medidas sanitarias y acatar las restricciones impuestas por la autoridad competente con el objeto de prevenir los contagios por Covid-19, especialmente las contenidas en el denominado "Plan Paso a Paso" del Ministerio de Salud.

VIGÉSIMO CUARTO: Personerías. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad consta en el Decreto N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 824 de 26 de julio, ambos de 2021, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. La personería de don **MARCELA DEL CARMEN JIMÉNEZ KIGER** para representar a la **JUNTA DE VECINOS N° 27 DUNAMAR**, consta en el Certificado de Vigencia y Directorio extendido por el Secretario Municipal con fecha 1 de septiembre de 2021.

**MARCELA DEL CARMEN JIMÉNEZ KIGER
JUNTA DE VECINOS N° 27 DUNAM**

**ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA**

**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Comodatario
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Sección de Inventario
 - Departamento de Servicios Generales
 - Delegación Avenida del Mar
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/VRS/CAMT

CONTRATO DE COMODATO**ENTRE****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA****Y****RADIO CLUB PROVINCIAL ELQUI**

En La Serena, a XXX de septiembre de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad” o “el comodante”, y “**RADIO CLUB PROVINCIAL DEL ELQUI**”, organización funcional inscrita en el Libro de Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Municipalidad de La Serena bajo el N° 3190, de fecha 18 de junio de 2019, representada por su presidente don **MAURICIO ALEXANDER ROJAS HEREDIA**, chileno, estado civil, ingeniero civil en minas, cédula nacional de identidad _____ domiciliado en calle _____ comuna de La Serena, en adelante también “el comodatario”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La Municipalidad es dueña de la propiedad ubicada en calle Principal s/n de la localidad El Romero, La Serena. Este inmueble posee una superficie de 690 metros cuadrados, consistente en un edificio de dos pisos, que posee en su parte posterior una torre de estructura metálica de aproximadamente 12 metros de altura, lugar donde antiguamente funcionaba la posta médico rural. El dominio se encuentra inscrito a fojas 1415 N° 1393 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena correspondiente al año 1988, a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

SEGUNDO: Antecedentes previos. Por contrato de fecha 21 de abril de 2017, la Ilustre Municipalidad de La Serena entregó en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primero al Comité de Agua Potable Rural, por un plazo de 30 años, el que actualmente se encuentra vigente. Dicho contrato fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 590, de fecha 26 de abril de 2017.

TERCERO: Comodato. Por el presente instrumento la Municipalidad, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el bien mueble consistente en una torre de estructura metálica, de aproximadamente 12 metros de altura, la que se encuentra situada en la parte posterior de la propiedad ubicada en calle Principal s/n localidad El Romero, comuna de La Serena, para quien acepta el presidente de **Radio Club Provincial del Elqui**, don Mauricio Alexander Rojas Heredia, recibéndolo en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

CUARTO: Objeto. La finalidad del presente comodato será la utilización de la torre de estructura metálica de aproximadamente 12 metros de altura, para radiofrecuencias y permitir la comunicación por esta vía. Dicha torre será instalada en dependencias de la Cuarta Compañía de Bomberos de La Serena, ubicada en calle Argentina N° 3237, sector Las Compañías, comuna de La Serena.

QUINTO: Autorizaciones. Por carta de fecha 14 de octubre de 2020, suscrita por el presidente, don Raúl Arancibia Álvarez y la tesorera doña Mildred Prat-Corona Conejeros, en representación del Comité de Agua Potable Rural El Romero, se autoriza el retiro de la torre de estructura metálica instalada en el terreno que ostentan en comodato, el que se deberá llevar a cargo y responsabilidad de Radio Club Provincial del Elqui.

En el mismo sentido, mediante carta fechada al mes de noviembre de 2020, el director de la IV Compañía de Bomberos "Ignacio Alfonso" de la comuna de La Serena, don Raúl Cortés Bravo, autoriza a Radio Club Provincial del Elqui para realizar la instalación de la torre de estructura metálica en el inmueble donde aquella funciona, debiendo regularse dicha relación jurídica entre ambas organizaciones, excluyendo de toda responsabilidad a la Municipalidad de La Serena.

SEXTO: Obligaciones. Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Cumplir con los fines específicos del comodato.
2. Mantener en óptimas condiciones la torre metálica, cuidando y conservando su estructura, realizando las mejoras que sean necesarias para su utilización. Todas las mejoras y/o mantenciones que hiciere el comodatario en el bien mueble denominado torre de estructura metálica, serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido su uso.
3. Mostrar y exhibir la torre cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.
4. Mantener vigentes su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato.

SÉPTIMO: Prohibiciones. Se prohíbe al comodatario dar a la torre de estructura metálica un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato.

OCTAVO: Plazo. El plazo del comodato será de 30 años contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

NOVENO: Administración. Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Servicios Generales de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

DÉCIMO: Responsabilidad. El comodatario es responsable del óptimo uso de la torre de estructura metálica entregada en comodato, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes usos y controlar todo lo que suceda en relación a la misma.

UNDÉCIMO: Término anticipado. Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Servicios Generales el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta

certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada de la torre en los siguientes casos: a) Si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarla; b) Si han terminado o no tienen lugar los servicios para los cuales se ha entregado el comodato; c) Si el comodatario no diere cumplimiento a alguna de las obligaciones asumidas mediante el presente contrato; y d) Cuando existan otras razones fundadas que ameriten la restitución del bien mueble.

DUODÉCIMO: Efecto del término del comodato. Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir, a su cargo, la torre entregada en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso, debiendo coordinar con la Municipalidad de La Serena su entrega material.

DÉCIMO TERCERO: Seguimiento y fiscalización. El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Servicios Generales, este último realizará una visita anual a la ubicación donde se encuentra instalada la torre, informando luego sobre el cumplimiento del contrato.

DÉCIMO CUARTO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que el presente comodato cuenta con el acuerdo del concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria remota N° XXXX, de fecha 15 de septiembre, según consta en el certificado del Secretario Municipal N° XXX, de fecha 15 de septiembre, ambos de 2021.

DÉCIMO QUINTO: Firma del contrato. Atendida la pandemia del virus Covid-19, y lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente contrato puede ser firmado por el comodatario empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

DÉCIMO SEXTO: Demás estipulaciones. En lo no regulado en el presente contrato, el comodatario deberá estarse a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Comodatos de la Municipalidad, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1404, de 2010, y su posterior modificación, y a las instrucciones que por acto administrativo se le entreguen.

DÉCIMO SÉPTIMO: Medidas sanitarias. El comodatario, en el uso del inmueble entregado en comodato, deberá adoptar las medidas sanitarias y acatar las restricciones impuestas por la autoridad competente con el objeto de prevenir los contagios por Covid-19, especialmente las contenidas en el denominado "Plan Paso a Paso" del Ministerio de Salud.

DÉCIMO OCTAVO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO NOVENO: Personerías. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 824 de 26 de julio, ambos de 2021. La personería de don **MAURICIO ALEXANDER ROJAS HEREDIA** para representar a **RADIO CLUB PROVINCIAL DEL ELQUI** consta en el Certificado extendido por el Secretario Municipal con fecha 24 de enero de 2020.

**MAURICIO ALEXANDER ROJAS HEREDIA
PRESIDENTE RADIO CLUB
PROVINCIAL DEL ELQUI**

**ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA**

**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Comodatario
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Sección de Inventario
 - Departamento de Servicios Generales
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/VRS/AAB



La Serena

CONTRATO DE COMODATO ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

JUNTA DE VECINOS VILLA EL TOQUI COMPAÑÍA ALTA

En La Serena, a 21 de septiembre de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde (S) don **LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**, chileno, ingeniero comercial, rol único nacional N° [redacted] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad" o "el comodante", y la **JUNTA DE VECINOS VILLA EL TOQUI COMPAÑÍA ALTA**, rol único tributario N° 65.423.630.-5, inscrita en el Libro de Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Municipalidad de La Serena bajo el N° 3161, de fecha 24 de abril de 2019, representada por su Presidenta, doña **PATRICIA EUGENIA GODOY CARLOS**, chilena, rol único nacional N° [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante también "el comodatario", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La Municipalidad es dueña del equipamiento municipal del Loteo El Toqui, Manzana 13, ubicado en Avenida Circunvalación Monjitas Oriente con la calle Aconcagua y el pasaje Lonco, en el sector Las Compañías, comuna de La Serena. En el mencionado terreno hay una sede social, en buenas condiciones y con su perímetro cercado.

El inmueble se encuentra inscrito a fojas 2.887 N° 2684 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2001, y tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el Rol N° 01320-00231.

Tiene una superficie de 528,00 metros cuadrados, y sus deslindes son los siguientes: **al Norte**, en 22 metros con pasaje Lonco; **al Sur**, en 22 metros con calle Aconcagua; **al Oriente**, en 24 metros con sitio 23 y 24 de la manzana 5; **al Poniente**, en 24 metros con Avenida Circunvalación Monjitas Oriente.

SEGUNDO: Comodato. Por el presente instrumento, la Municipalidad, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el equipamiento municipal singularizado en la cláusula anterior, donde hay una sede comunitaria, a la **JUNTA DE VECINOS VILLA EL TOQUI COMPAÑÍA ALTA**, para quien acepta y recibe su Presidenta doña **PATRICIA EUGENIA GODOY CARLOS**, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

TERCERO: Objeto. El presente contrato se celebra con el propósito de realizar la organización las actividades que le son propias, debiendo utilizarse la sede social para el desarrollo de actividades en beneficio de la comunidad, en concordancia con los fines municipales, según su uso y destino natural.

CUARTO: Obligaciones. Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Cumplir con los fines específicos del comodato;
2. Mantener en óptimas condiciones la sede social, así como las instalaciones que en ella se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para cumplir con dicho objetivo. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad serán de su exclusivo costo, sin que corresponda reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se

obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar;

3. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera).
4. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble;
5. Mostrar y exhibir la sede social cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección;
6. Facilitar la sede social a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten para realizar actividades y eventos recreacionales, autorizando además para que la Municipalidad lo utilice a través de sus diferentes oficinas cuando se requiera para efectuar reuniones o actividades con los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informada y coordinada a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
7. En caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva, si procediere;
8. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato; y
9. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad.

QUINTO: Prohibiciones. Se prohíbe al comodatario lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato;
2. La venta y consumo de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato; y
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

SEXTO: Plazo. El plazo del comodato será de 10 años contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

SÉPTIMO: Horarios. Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

OCTAVO: Administración. Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Servicios Generales de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

NOVENO: Responsabilidad. El comodatario es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, correspondiente a una sede social, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

DÉCIMO: Comunicación. El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato;
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto;
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble;
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos; y
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

UNDÉCIMO: Reembolso por la ocupación del inmueble. El comodatario podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etcétera). Los valores por los reembolsos se determinarán por el comodatario en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a Dirección de Desarrollo Comunitario. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto de que se trate y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así lo determina.

DÉCIMO SEGUNDO: Control de ingresos. Para estos efectos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando además los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente.

El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

DÉCIMO TERCERO: Destino de lo recaudado. Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

DÉCIMO CUARTO: Término anticipado. Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Servicios Generales el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) Si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) Si han terminado o no tienen lugar los fines para los cuales se ha entregado el comodato.

DÉCIMO QUINTO: Efecto del término del comodato. Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DÉCIMO SÉXTO: Seguimiento y fiscalización. El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Servicios Generales. Este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

DÉCIMO SÉPTIMO: Construcciones. Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del Plan Regulador Comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

DÉCIMO OCTAVO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria remota N° XXXX, de fecha XX de septiembre, según consta en el certificado del Secretario Municipal N° XXX, de fecha XX de septiembre, ambos de 2021.

DÉCIMO NOVENO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VIGÉSIMO: Firma del contrato. Atendida la pandemia del virus Covid-19, y lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente contrato puede ser firmado por el comodatario empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

VIGÉSIMO PRIMERO: Demás estipulaciones. En lo no regulado en el presente contrato, el comodatario deberá estarse a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Comodatos de la Municipalidad, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1404, de 2010, y su posterior modificación, y a las instrucciones que por acto administrativo se le entreguen.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Medidas sanitarias. El comodatario, en el uso del inmueble entregado en comodato, deberá adoptar las medidas sanitarias y acatar las restricciones impuestas por la autoridad competente con el objeto de prevenir los contagios por Covid-19, especialmente las contenidas en el denominado "Plan Paso a Paso" del Ministerio de Salud.

VIGÉSIMO TERCERO: Personerías. La personería de don **LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ** para representar a la Municipalidad consta en el Decreto N° 1537, de fecha 15 de septiembre de 2021, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. La personería de doña **PATRICIA EUGENIA GODOY CARLOS** para representar a la **JUNTA DE VECINOS VILLA EL TOQUI COMPAÑÍA ALTA**, consta en el Certificado de Vigencia y Directorio extendido por el Secretario Municipal con fecha 21 de septiembre de 2021.

**PATRICIA EUGENIA GODOY CARLOS
JUNTA DE VECINOS VILLA EL TOQUI
COMPAÑÍA ALTA**

**LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)**

**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Comodatario
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Sección de Inventario
 - Departamento de Servicios Generales
 - Delegación Las Compañías
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- LHG/HLMV/VRS/CAMT